

Rad No.: 24-240-149027

Barranquilla, 30/09/2024

Señor(a)
FAVI ANAIS ARAUJO MENDOZA
FAVI ANAIS
Calle 10 No. 3 – 46
Varela (Zona Bananera)

Contrato: 67075355

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 11 de septiembre de 2024, radicada bajo el No. CG- 24-001287, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 3 – 46 de Varela (Zona Bananera), le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso en mención, le reiteramos que los créditos facturados en el servicio de gas natural del contrato 67075355 se facturan teniendo en cuenta las solicitudes de crédito efectuadas.

Bajo el producto 52667596, se cobra el crédito adquirido por usted, la señora FAVI ANAIS ARAUJO MENDOZA, quien autorizó el cobro del mencionado crédito, a través del cual adquirió MATERIALES DE CONSTRUCCION y SEGURO VOLUNTARIO CARDIFF con el aliado SODIMAC COLOMBIA S.A., con el aliado HOMECENTER.

Por otra parte, bajo el producto 52922960 se factura un crédito trasladado del contrato origen No. 17148536, el cual se efectuó por la señora SHIRLY PAOLA PACHECO como deudora principal y usted, la señora FAVI ARAUJO figura como deudora solidaria.

Ambos créditos se realizaron por medio de una venta desmaterializada. Estas se realizan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a Brilla con su cedula, el funcionario encargando ingresa la venta con los datos del usuario, luego realiza la validación de la identidad del interesado por medio de un lector biométrico dactilar, una vez verificada la identidad se procede a ejecutar el documento digital, el cual el usuario lo firma con un código de seguridad que es enviado al celular.

Por todo lo anterior no es posible el retiro de la deuda teniendo en cuenta que tanto deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

O en su defecto, la señora SHIRLY PACHECO como deudora del crédito, puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio público de gas natural, para lo cual deberá acreditar su calidad de propietario, usuario o poseedor del predio.

Referente a la denuncia presentada ante la FISCALÍA le informamos que estaremos atentos a cualquier requerimiento por parte de la entidad competente.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

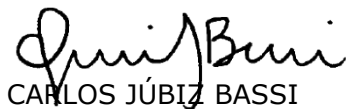
Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
218562454